

Expediente n.º: 25/2021
Informe Secretaría-Intervención Regla de Gasto.
Procedimiento: Cierre y Liquidación del Presupuesto
Interesado: _____
Fecha de iniciación: 12/02/2021

**JOSÉ ANTONIO TOMÁS MAESTRA, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL
CONSORCIO PROVINCIAL DEL AGUA DE MÁLAGA.**

Con motivo de la Liquidación del Presupuesto de 2020 y dando cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el párrafo anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Artículos 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Reglamento (UE) n° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea. (SEC-10).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Informe de situación de la Económica Española de 20 de julio de 2012.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. En virtud de la regla de gasto, el gasto computable del Consorcio del Agua en el



ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c183-d3ac-2021-4816-8d6c-6462-fd3d-0250	17/02/2021 14:03:44 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000011221e2100015758	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-c183-d3ac-2021-4816-8d6c-6462-fd3d-0250

ejercicio 2020, no podrá aumentar por encima del 2,9 % (esta es la última previsión que se tiene).

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla de gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de la regla de gasto.

En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión. En todo caso el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas.

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF. Con carácter más general, en tanto se refiere al conjunto del Estado, el artículo 135.4 de la Constitución dispone que "Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados".

Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.

Al suspenderse las reglas fiscales no resultan de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF ni en 2020 ni en 2021, ni en referencia a 2020 y a 2021, salvo las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la LOEPSF.

En consecuencia, en 2020 no se aplicarán aquellas medidas en relación con incumplimientos en 2019 de reglas fiscales constatados con las liquidaciones de presupuestos, o con los estados contables del cierre del ejercicio.

En 2021 y 2022, tampoco se aplicarán en relación con los resultados de las liquidaciones de 2020 y 2021, respectivamente.

Por ello, en esos años, no se exigirá la presentación de planes económico-financieros ni su aprobación ni se aplicarán medidas como la adopción de acuerdos de no disponibilidad de créditos con origen en aspectos relativos a la presentación o aprobación de dichos planes o al cumplimiento de las reglas.

En cuanto a los planes económico-financieros aprobados con anterioridad a la suspensión de las reglas fiscales por incumplimientos de las mismas producidos en 2018 y 2019 no serán objeto de seguimiento ni los incumplimientos de dichos planes podrán dar lugar a las medidas coercitivas del artículo 25 de la LOEPSF o de cumplimiento forzoso del artículo 26 de esta misma norma.



<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-c183-d3ac-2021-4816-8d6c-6462-fd3d-0250	17/02/2021 14:03:44 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
O00011221e2100015758	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



No se requerirá acuerdo expreso del Plenario sobre la suspensión del Plan Económico-Financiero. Del mismo modo, se considerarán superados los planes aprobados, así como la pérdida de vigencia de los acuerdos de no disponibilidad (AND) a que hubiere lugar por incumplimientos en la liquidación de 2019 o incumplimientos de los planes económico-financieros, pudiendo estos AND, en consecuencia, ser revocados.

CUARTO. La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2020 es de 2,9 %.

QUINTO. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información del Presupuesto inicial de dicho ejercicio.

SEXTO. Se entenderá por “gasto computable” los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados.

Se consideran “empleos no financieros”, los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto. Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

- **Enajenación de inversiones:**
No procede.
- **Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones Públicas por cuenta de una Corporación Local:**
No procede.



ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c183-d3ac-2021-4816-8d6c-6462-fd3d-0250	17/02/2021 14:03:44 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000011221e2100015758	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



- **Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración pública.**
No procede.
- **Ejecución de Avaluos:**
No procede.
- **Aportaciones de capital:**
No procede.
- **Asunción y cancelación de deudas:**
No procede.
- **Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:**
No procede.
- **Pagos a socios privados (marco Asociaciones público privadas):**
No procede.
- **Adquisiciones con pago aplazado:**
No procede
- **Arrendamiento financiero:**
No procede.
- **Préstamos fallidos:**
No procede.
- **Mecanismo extraordinario de pago proveedores del RD 4/2012:**
No procede.
- **Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP:**
Se realiza un ajuste por importe de 60.435,97
- **Ajustes Consolidación presupuestaria.**
Importe de los gastos efectuados a otros entes del grupo. Total 18.320,09 €.



Cód. Validación: 7926NWZERYGNK78D49JAAKZY | Verificación: <https://consorcioaguamálaga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c183-d3ac-2021-4816-8d6c-6462-fd3d-0250	17/02/2021 14:03:44 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000011221e2100015758	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-c183-d3ac-2021-4816-8d6c-6462-fd3d-0250

- Aumentos/Reducciones permanentes de la recaudación:

SÉPTIMO. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de aprobación del presupuesto inicial para 2020, presenta los siguientes resultados:

CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Última cumplidora	Liquidación 2020
EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	1.522.084,25	1.725.863,46
Intereses de la deuda	0,00	0,00
EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	1.522.084,25	1.725.863,46
Enajenación.	0,00	0,00
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.	0,00	0,00
Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP.	0,00	0,00
Ejecución de Aavales.	0,00	0,00
Aportaciones de capital.	0,00	0,00
Asunción y cancelación de deudas.	0,00	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	0,00	0,00
Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas.	0,00	0,00
Adquisiciones con pago aplazado.	0,00	0,00
Arrendamiento financiero.	0,00	0,00
Préstamos fallidos.	0,00	0,00
Mecanismo extraordinario de pago proveedores RD 4/2012.	0,00	0,00
Grado de ejecución del Gasto	0,00	0,00
Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00	-18.320,09
Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	0,00	-60.435,97
GASTO COMPUTABLE	1.522.084,25	1.647.107,40
Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		0,00
Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		0,00
E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO (tasa referencia 2,9 %)		1.566.224,69
Diferencia		80.882,71

El Secretario-Interventor,

Fdo. : José Antonio Tomás Maestra.



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000011221e2100015758

CSV

GEISER-c183-d3ac-2021-4816-8d6c-6462-fd3d-0250

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/02/2021 14:03:44 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-c183-d3ac-2021-4816-8d6c-6462-fd3d-0250



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

HACIENDA ELECTRÓNICA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

CÓDIGO CSV

25ba3a45209dfe20ea3f21fada33ef74312ebcfd

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.málaga.es>

NIF/CIF

P2900000G

FECHA Y HORA

10/05/2021 14:06:44 CET

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

25ba3a45209dfe20ea3f21fada33ef74312ebcfd

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007589_2021_000000000000000000000006329619

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 10/05/2021 14:01:02

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 25ba3a45209dfe20ea3f21fada33ef74312ebcfd

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf